

1.- SISTEMA DE RADIODIFUSIÓN SONORA

En base a la Resolución Normativa NR036/14 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el veintisiete de diciembre de dos mil catorce.

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública.
3. RTN y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica).
4. Declaración de Comerciante Individual o Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada.
5. Forma 100, debe ser llenado y completado con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
6. Forma 101 y 201 (FM) o 202 (AM), 204 para enlaces entre Estudios o transmisor o de unidades móviles) Forma 101, 201 y 202 deben ser llenadas, firmados y timbrados, por un Ingeniero eléctrico, debidamente colegiado por el CIMEQH.*
7. Configuración del Sistema (Docto Técnico elaborado por un Ingeniero Eléctrico).
8. Constancia de vecindad (solo para Baja Potencia).
9. Forma 910, de formato de información económico financiero para Servicios de Radiodifusión.
10. Constancia Bancaria que acredite el monto de la inversión inicial indicada en la memoria económica financiera.
11. Carta de Intención de parte de una Institución Financiera del País en la que se compromete a otorgarle garantía de fiel cumplimiento una vez aprobada la solicitud para llevar a cabo el proyecto. (Según Resolución Normativa NR15/03). Para las Estaciones de baja potencia no aplica el numeral anterior (Resolución NR015/03).
12. Aviso de Trámite de L. 8,090.00 que abarca 3 Estaciones o Radioenlaces, por cada estación o radioenlace extra deberá pagar 320.00 lempiras adiciones (según la Resolución Normativa NR036/14).

13. Presentar constancia que está solvente Económicamente ante CONATEL, emitida por el Departamento de Créditos y Cobranzas.
14. Declaración jurada de no estar comprendido dentro de las causales establecidas en los incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del Artículo 92 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn>

Comayagüela, Julio de 2015

Abogada DIANA MABELL ARITA
JEFA DEPTO. DE SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO